

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2019-MDMP

Mi Perú, 09 de Setiembre de 2019.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO: el Memorando N° 497-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal donde solicita la designación de los funcionarios responsables de entrega la información y el funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 8° del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que solicite la entidad;

Que, el numeral 5) del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, de conformidad en la Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 11° toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la administración pública para realizar esta labor. En caso de que éste no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido. En el sustento de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante. La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13° de la presente Ley (...);

Que, el inciso b) del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM designa a los funcionarios responsables de entrega de la información de acceso público;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



Que, numeral 5) del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad Edil aprobado mediante Ordenanza N° 33-MDMP publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de agosto de 2019 establece como una de las funciones de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística administrar, evaluar, actualizar y monitorear el acceso al portal web institucional en concordancia con lo establecido por la Ley de Transparencia, en concordancia con Secretaria General;

Que, el numeral 6) del artículo 27° de la norma antes acotada señala que es una de las funciones de Secretaria General mantener actualizado la información requerida en el portal de transparencia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable de brindar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Subgerente de Tecnología de la Información y Estadística, como funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la Información y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Secretario General como funcionario responsable de la actualización de la información requerida en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mi Perú conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso de la Información y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú www.munimiperu.gob.pe, así como oficiar a la Secretaría del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ABOG. ELIO FIESTAS PAIBA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARÍA VALDERA
ALCALDE